



Exp. 021
Núm. I/2001/230

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Educación, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el que se propone la modificación del plan de estudios de la Maestría en Finanzas, y

Resultando

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 19 de febrero de 1996, se aprobó la creación de la Maestría en Finanzas con dictamen número 377.
2. Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara ha sido el de impulsar la eficiencia terminal de sus egresados para responder con eficacia y calidad a la demanda de profesionistas del mercado de trabajo de nuestro entorno.
3. Que la finalidad primordial del Centro de Ciencias Económico Administrativas es la formación de los profesionistas, investigadores y docentes que requiere la sociedad jalisciense para promover su desarrollo integral, en particular en aquellas áreas relacionadas con la economía, la gestión empresarial, las finanzas y la contaduría.
4. Que frente a los avances de la Reforma Universitaria y la no actualización de requisitos y trámites administrativos en los dictámenes de creación de nuestros posgrados, actualmente se han constituido en serios obstáculos que contravienen a la normatividad universitaria en materia de ingreso, permanencia y egreso de nuestros estudiantes.
5. Que la Maestría en Finanzas tiene como objetivo fundamental formar profesionistas con capacidad ejecutiva en el campo de las finanzas que les permita enfrentar con éxito la globalización de la Economía y de los mercados financieros. La Maestría permite a través de su plan de estudios, el diseño creativo e innovador de estrategias financieras para contribuir al desarrollo de la pequeña y mediana empresa.
6. Que el resolutivo cuarto del dictamen de creación de la Maestría en Finanzas, establece que "Son requisitos para ingresar a la Maestría en Finanzas los que determina la normatividad universitaria, además de los siguientes: 1. Título de Licenciatura en áreas afines, expedido o reconocido por la Universidad de Guadalajara. 2. Tener un promedio general mínimo de 80 en el nivel previo de estudios. 3. Aprobar el examen de admisión". Así mismo el resolutivo quinto del dictamen de creación de la Maestría en Finanzas refiere como requisitos de permanencia: 1. Acreditar con una calificación mínima de 80 las asignaturas correspondientes al plan de estudios. 2. Aprobar avances periódicos del trabajo de tesis, a juicio del tutor responsable. 3. Presentar constancia de comprensión del idioma inglés al inicio del cuarto semestre. Se ha presentado una limitante para el ingreso de aspirantes que desean optar a la modalidad de titulación por opción de posgrado, previsto en el Reglamento de Titulación de nuestra Casa de Estudios.



7. Que algunos alumnos cuentan en sus materias con una calificación menor de 80 y más de 60, con lo cual no cumplen con el requisito de permanencia establecido por el resolutivo quinto, fracción I, mismos que a esta fecha son ya egresados.
5. Que la escala de calificaciones que contiene la normatividad de nuestra Máxima Casa de Estudios establece: que el rango para acreditar una asignatura es de 60 a 100, asimismo el Sistema Educativo Nacional establece como calificación universal la escala de 0 a 100, por lo que se acordó, enviar la petición de modificación al resolutivo cuarto fracción I, del dictamen de fecha 16 de febrero de 1996, aprobado por el Consejo General Universitario, donde se elimine como requisito de permanencia en la maestría en Finanzas la calificación de 80.

En virtud de lo antes expuesto, esta Comisión de Educación, encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada por el Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100

TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233

TEL./FAX. (91-3) 825 79 72

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21° de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Maestría en Finanzas, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del calendario escolar 2001 "B".

SEGUNDO. Se aprueba la modificación del resolutivo cuarto de los requisitos de ingreso a la Maestría en Finanzas para quedar como sigue:

Son requisitos para ingresar a la Maestría en Finanzas los que determina la normatividad universitaria, además de los siguientes:

- a) Haber concluido la totalidad de los créditos de licenciatura en áreas afines impartidas o reconocidas por la Universidad de Guadalajara;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- b) Tener un promedio mínimo de ochenta en los estudios de licenciatura. La Comisión de Educación del Centro Universitario podrá, en casos extraordinarios, exceptuar de este requisito a los aspirantes que demuestren un desempeño profesional relevante.
- c) Aprobar el examen de admisión.

TERCERO. Se aprueba la derogación del punto número 1 del resolutivo quinto, de los requisitos de permanencia de la Maestría en Finanzas para quedar como sigue:

Son requisitos de permanencia de la Maestría en Finanzas los siguientes:

- a) Aprobar avances periódicos del trabajo de tesis, a juicio del tutor responsable;
- b) Presentar constancia de comprensión del idioma inglés al inicio del cuarto semestre.

CUARTO. Se aprueba la modificación del resolutivo sexto, para la obtención del grado de la Maestría en Finanzas para quedar como sigue:

Son requisitos para la obtención del grado de Maestro en Finanzas los siguientes:

- a) Presentar el título de licenciatura, el acta de examen profesional o el acta de titulación de la licenciatura;
- b) Haber aprobado el total de las asignaturas comprendidas en el plan de estudios;
- c) Presentar y aprobar una tesis de maestría;
- d) Aprobar el examen de grado, en el cual el aspirante deberá mostrar los conocimientos fundamentales relacionados con el área y nivel de la maestría.

QUINTO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 16 de mayo del 2001

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION

MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO
RODRIGUEZ

MTRO. CARLOS GURIEL GUTIERREZ

C. CUAUHTEMOC ROMO MORALES

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO